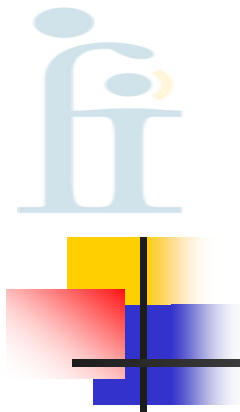


**LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL**

**TÍTULO I
APRENDIZAJE, CONOCIMIENTO Y USO
DE LAS LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
(Artº 7 a 15)**

**TÍTULO II
APRENDIZAJE, CONOCIMIENTO Y USO
DE LOS MEDIOS DE APOYO
A LA COMUNICACIÓN ORAL
(Art. 16 a 24)**

Presentación Ley LS-CO
(C.Jáudenes, Pamplona abr08
actualización sobre mar08)



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

TÍTULO I

TÍTULO II

CAPÍTULO I

APRENDIZAJE Y CONOCIMIENTO LS

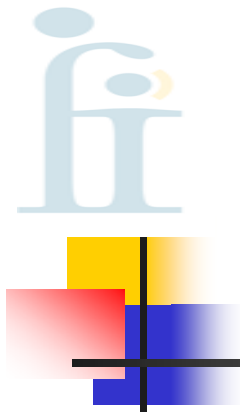
(Artº 7 y 8)

CAPÍTULO I

APRENDIZAJE Y CONOCIMIENTO MACO

(Artº 16 y 17)

Presentación Ley LS-CO
(C.Jáudenes, Pamplona abr08
actualización sobre mar08)



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

APRENDIZAJE EN LA FORMACIÓN REGLADA

Las Administraciones Educativas ...

Art. 7.1

dispondrán recursos necesarios para facilitar, en aquellos centros que se determine, **de conformidad con lo establecido en la legislación educativa vigente**, el aprendizaje de las lenguas de signos españolas al alumnado sordo **que haya optado** por esta lengua. (Menores: **la elección corresponderá a los padres**)

Art. 16.1

dispondrán lo necesario para facilitar, **conforme a la legislación educativa vigente**, el aprendizaje de la lengua oral y de los medios de apoyo a la comunicación oral, que así lo precisen, al alumnado sordo **que haya elegido** esta lengua. (Menores: **la elección corresponderá a sus padres**)



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

APRENDIZAJE EN LA FORMACIÓN REGLADA

Art. 7.2

Las Admones. Educ. **ofertarán**, en los centros que se determinen, **entre otros, modelos educativos bilingües, que serán de libre elección** por el alumnado sordo o sus padres

Art. 7.3

Los planes de estudios podrán incluir, en los centros anteriormente citados, el aprendizaje de las lenguas de signos españolas como **asignatura optativa para el conjunto del alumnado**



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

APRENDIZAJE EN LA FORMACIÓN REGLADA

Para disponer de profesionales debidamente cualificados ...

Art. 7.4

para la enseñanza de las lenguas de signos españolas y, en su caso, para el uso previsto en esta Ley, la Administración educativa competente **determinará las Titulaciones** que, conforme a la normativa existente sobre requisitos para su ejercicio, considere oportunas

Art. 16.2

para la enseñanza de los medios de apoyo a la comunicación oral, cuando así se requiera, y, en su caso, para el uso previsto en esta Ley, la Administración educativa competente **determinará las Titulaciones** que, conforme a la normativa existente sobre requisitos para su ejercicio, considere oportunas



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

APRENDIZAJE EN LA FORMACIÓN REGLADA

Para disponer de profesionales debidamente cualificados ...

Art. 7.5

Las Administraciones educativas **establecerán** Planes y Programas de **formación para el profesorado** que atiende al alumnado sordo

Art. 16.3

Las Administraciones educativas **establecerán** Planes y Programas de **formación para el profesorado** que atiende al alumnado sordo



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

APRENDIZAJE EN LA FORMACIÓN NO REGLADA

Las Administraciones educativas fomentarán la cooperación de las familias con la institución escolar o académica y cooperarán con las entidades asociativas de personas sordas y de sus familias, en la realización de cursos de formación para ...

Art. 8.1

el aprendizaje de las **lenguas de signos españolas**

Art. 17.1

el aprendizaje de los **medios de apoyo
a la comunicación oral**



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

APRENDIZAJE EN LA FORMACIÓN NO REGLADA

Las Administraciones públicas competentes, asimismo, cooperarán con las Universidades y con las entidades asociativas de personas sordas y de sus familias...

Art.8.2

en el aprendizaje de las **lenguas de signos** españolas
en otros ámbitos sociales

Art.17.2

en el aprendizaje de los **medios de apoyo**
a la comunicación oral

Presentación Ley LS-CO
(C.Jáudenes, Pamplona abr08
actualización sobre mar08)



**LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL**

TÍTULO I

TÍTULO II

CAPÍTULO II

USO LS

(Artº 9 a 15)

CAPÍTULO II

USO MACO

(Artº 18 a 24)

Presentación Ley LS-CO
(C.Jáudenes, Pamplona abr08
actualización sobre mar08)



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

OBJETO

Promover, en las diferentes áreas especificadas, cuando se precisen ...

Art. 9. 1

la prestación de **servicios de intérpretes** en lenguas de signos españolas a todas las personas sordas

Art.18.1

el uso de los **medios de apoyo a la comunicación oral**

Art. 9.2 Art.18.2

y **medidas contra la discriminación** y establecer **medidas de acción positiva** (Ley 51/2003 y desarrollo reglamentario)

Presentación Ley LS-CO
(C.Jáudenes, Pamplona abr08
actualización sobre mar08)



ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS

a) Educación

Las Administraciones educativas facilitarán ...

Art. 10

a las personas usuarias de las lenguas de signos españolas su **utilización como lengua vehicular de la enseñanza** en los centros educativos que se determinen

igualmente **promoverán** la prestación de **servicios de intérpretes** en lenguas de signos españolas en los centros que se determinen

Art.19

a las personas usuarias de la comunicación oral su **utilización** en los centros educativos que se determinen

igualmente **promoverán** la prestación de los **medios de apoyo a la comunicación oral** en los centros que se determinen



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS

a) Educación

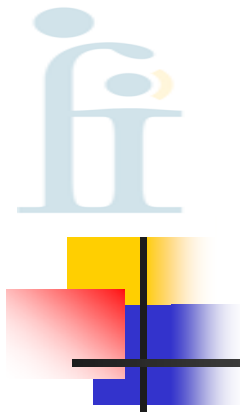
En el marco de los servicios de atención al alumnado universitario en situación de discapacidad, las Administraciones Educativas promoverán programas e iniciativas específicas de atención al alumnado universitario sordo...

(Art.10)

con el objetivo de facilitarle **asesoramiento y medidas de apoyo**

(Art.19)

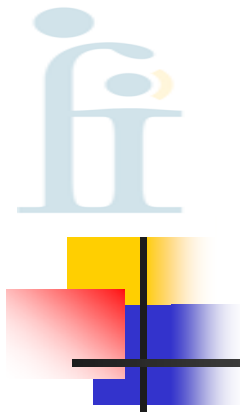
con el objetivo de facilitarle **asesoramiento, orientación y medios de apoyo a la comunicación oral**



ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS b) Formación y Empleo

(Art.10) (Art.19)

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, relativo a medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato en el ámbito laboral



ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS c) Salud

Las Administraciones Públicas competentes promoverán...

(Art.10)

la prestación de **servicios de intérpretes** en lengua de signos, solicitados previamente, para los usuarios que lo necesiten en aquellos centros sanitarios que atiendan a personas sordas

(Art.19)

los **medios de apoyo a la comunicación oral** de los usuarios que los necesiten en aquellos centros sanitarios que atiendan a personas sordas



ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS

c) Salud

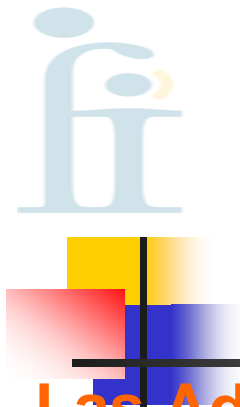
Las Administraciones Públicas competentes adoptarán las medidas necesarias para que las campañas informativas y preventivas en materia de salud sean accesibles...

(Art.10)

en lengua de signos

(Art.19)

mediante la incorporación de la **subtitulación** y
de **otros recursos de apoyo a la comunicación oral**



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS

d) Cultura, Deporte y Ocio

Las Administraciones Públicas competentes promoverán...

(Art.10)

la prestación de **servicios de intérpretes** en lenguas de signos españolas, solicitados previamente, en aquellas actividades culturales, deportivas, de esparcimiento y de ocio que se determinen, tales como cines, teatros y museos nacionales, monumentos histórico-artísticos del Patrimonio del Estado y visitas guiadas en las que participen personas sordas

(Art.19)

el establecimiento de los medios de apoyo a la comunicación oral en aquellas actividades culturales, deportivas, de esparcimiento y de ocio que se determinen (...)



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

**ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS
TRANSPORTES**

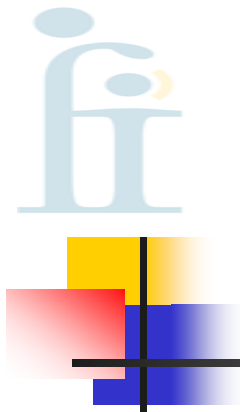
En las estaciones de transporte marítimo, terrestre y aéreo que se determinen por las administraciones competentes, en razón de la relevancia del tráfico de viajeros...

Art.11.1

se **prestarán servicios de intérpretes** en lengua de signos, en los **puntos de información y atención al público** que asimismo se establezcan

Art.20.1

contarán con medios de apoyo a la comunicación oral en los **puntos concretos de información y atención al público** que asimismo se establezcan



**LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL**

**ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS
TRANSPORTES**

Se adoptarán las medidas necesarias para que las instrucciones sobre normas de funcionamiento y seguridad en los transportes se difundan también, siempre que sea posible...

Art.11.2

en lengua de signos

Art. 20.2

a través de medios de apoyo a la comunicación oral

Presentación Ley LS-CO
(C.Jáudenes, Pamplona abr08
actualización sobre mar08)



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS

RELACIONES CON ADMONES. PÚBLICAS

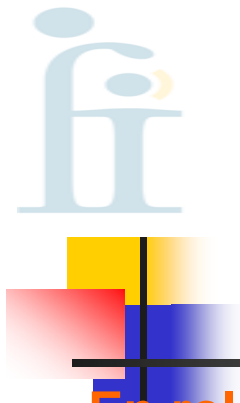
Las Administraciones Públicas competentes promoverán ...

Art. 12.1

la prestación de **servicios de intérpretes** en lengua de signos,
en el caso de que así se solicite previamente

Art.21.1

**las condiciones adecuadas, tales como formación y
disponibilidad de medios de apoyo a la comunicación oral**



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

**ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS
RELACIONES CON ADMONES. PÚBLICAS**

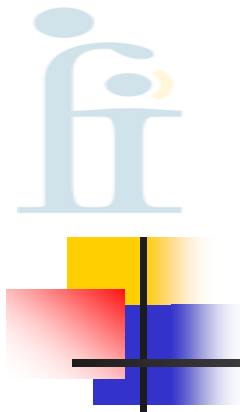
En relación con la Administración de Justicia y Penitenciaria se promoverán las condiciones adecuadas, tales como ...

Art. 12.2

formación y disponibilidad de servicios de intérprete de lengua de signos

Art.21.2

formación y disponibilidad de medios de apoyo a la comunicación oral



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

**ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS
PARTICIPACIÓN POLÍTICA**

Los poderes públicos, los partidos políticos y los agentes sociales facilitarán que las informaciones institucionales y los programas de emisión gratuita y obligatoria en los medios de comunicación, de acuerdo con la legislación electoral y sindical, sean plenamente accesibles a las personas sordas...

Art.13.1

mediante su **emisión o distribución en lengua de signos**

Art. 22.1

mediante su **emisión o distribución a través de
medios de apoyo a la comunicación oral**

Presentación Ley LS-CO
(C.Jáudenes, Pamplona abr08
actualización sobre mar08)



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS
PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Las Cortes Generales, Asambleas Legislativas de las CCAA, Diputaciones Provinciales y Corporaciones y Entidades Locales promoverán, en aquellas reuniones plenarias de carácter público y de interés general en que así se determine, ...

Art.13.2

la **interpretación** en lengua de signos, cuando haya participación de personas sordas y se solicite previamente

Art. 22.2

la **existencia y empleo de los medios de apoyo a la comunicación oral y la subtitulación**, cuando haya participación de personas sordas y se solicite previamente



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS

MEDIOS COM. SOC., TELECOMUNIC. Y SOC. INFORMACIÓN

Los poderes públicos promoverán las medidas necesarias para que los medios de comunicación social, de conformidad con lo previsto en su regulación específica, sean accesibles...

Art.14.1

mediante la **incorporación de las lenguas de signos**

Art.23.1

a través de **medios de apoyo a la comunicación oral**



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

**ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS
MEDIOS COM. SOC., TELECOMUNIC. Y SOC. INFORMACIÓN**

Asimismo, adoptarán las medidas necesarias para que las campañas de publicidad institucionales y los distintos soportes audiovisuales en los que éstas se pongan a disposición del público...

Art.14.2

sean accesibles

Art. 23.2

sean accesibles mediante la incorporación del **subtitulado**



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

**ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS
MEDIOS COM. SOC., TELECOMUNIC. Y SOC. INFORMACIÓN**

Se establecerán las medidas necesarias para incentivar el acceso a las telecomunicaciones ...

Art.14.3

en lengua de signos española

Art. 23.3

a través de medios de apoyo a la comunicación oral y la subtitulación

Art.14.4 Art. 23.4

Las páginas y portales de Internet de titularidad pública o financiados con fondos públicos se adaptarán a los estándares establecidos en cada momento por las autoridades competentes para lograr su accesibilidad mediante la puesta a disposición dentro de las mismas de los correspondientes sistemas de acceso a la información en la lengua correspondiente a su ámbito lingüístico

Presentación Ley LS-CO
(C.Jáudenes, Pamplona abr08
actualización sobre mar08)



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS
MEDIOS COM. SOC., TELECOMUNIC. Y SOC. INFORMACIÓN

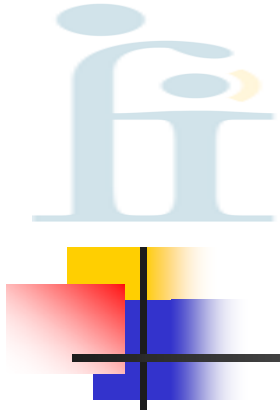
Cuando las Administraciones Públicas promuevan o subvencionen Congresos, Jornadas, Simposios y Seminarios en los que participen personas sordas ...

Art.14.5

mediante la prestación de **servicios de intérpretes** en lengua de signos, previa solicitud de los interesados

Art. 23.5

mediante la **utilización de medios de apoyo a la comunicación oral**, previa solicitud de los interesados



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS
MEDIOS COM. SOC., TELECOMUNIC. Y SOC. INFORMACIÓN

Art.14.6

Los mensajes relativos a la declaración de **estados de alarma, excepción y sitio**, así como los **mensajes institucionales deberán ser plenamente accesibles** a todas las personas sordas



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

CENTROS DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN

El Gobierno, oído el Consejo Nacional de la Discapacidad, regulará en el Real Patronato sobre Discapacidad ...

Art.15

CENTRO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA LSE

Finalidad: **investigar, fomentar, difundir y velar por el buen uso** de esta lengua

Art. 24

CENTRO ESPAÑOL DE SUBTITULADO Y AUDIODESCRIPCIÓN

Finalidad: **investigar, fomentar, promover iniciativas, coordinar actuaciones y extender** la subtitulación y la audiodescripción

Presentación Ley LS-CO
(C.Jáudenes, Pamplona abr08
actualización sobre mar08)